



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2022-00031-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el señor BALDOMERO URRUTIA DORADO, por intermedio de apoderado judicial, contra **CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado y como las mismas no fueron objetadas ni controvertidas, se procederá a aprobarlas de acuerdo con lo reglamentado por núm. 3º del art. 446 y núm. 1º del art. 366 del C. General del Proceso.-

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes las liquidaciones de crédito aportada por la parte ejecutante y la de costas efectuada por el Juzgado dentro del presente asunto. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ROSAS CAUCA NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 020, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).  MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria
--